Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA DE GOBIERNO, FORTALEZA.-21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1886. SABADO 21 DE AGOSTO. Número 100.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Junta Central de Colonias Agrícolas y Aldeas.

Cumplo con un gratísimo deber al manifestar mi reconocimiento à los Sres. que á continuacion se expresan, que con tan laudable celo, levantados propósitos y conducta tan generosa secundan mi pensamiento de concentrar en Aldeas y Colonias Agrícolas el proletariado rural de esta provincia.

Cooperar á esta meritoria obra en beneficio de los intereses generales del país; dar facilidades al mísero proletario para educarse enseñándole al propio tiempo la práctica de todos los deberes sociales, son actos tan nobles y tan en armonía con el carácter humanitario y generoso de estos habitantes, que no me canseré de tributar justísimas alabanzas á cuantos tiendan á realizar una idea que ha merecido la aprobacion de todos los que trabajan y se interesan por el progreso de la provincia.

En este sentido excito el reconocido patriotismo de los Ayuntamientos, principalmente interesados en el bienestar de sus administrados, para que presten su concurso á empresa que, como esta, ha de dar resultados positivos y fecundos en el porvenir.

Puerto-Rico, Agosto 19 de 1886.—*DABAN.*

Relacion que se cita:

LARES.

Cantidades con que se suscriben los Sres. que á continuacion se expresan para establecer una Aldea que llevará el nombre de *Verdú* en uno de los barrios de este término municipal.

	Pesos.	Cts.
Sr. Cura párroco (para la Capilla)	30	..
Don Miguel Canals	10	..
" Virgilio Acevedo	4	.
" Gerónimo Canals para una imágen del Crucificado	12	..
" José Cordovés y Berrios	4	..
El mismo por encargo de su hermano Don Gregorio ofrece *sesenta pesos anuales* de su sueldo para las necesidades de la enseñanza en la Aldea	60	..
Don Juan Márquez	5	..
" Pedro Juan Socias	3	..
" Nicolás Lecarós	5	..
" Pedro Suan una casa en el lugar que se le designe para una familia pobre		
" Miguel Coll con destino á la Capilla	5	..
Vilella hermanos con destino á la Capilla 10 quintales hierro galvanizado, y además	50	..
Don Pedro Malaret	4	..
" Aurelio Mendez (para la Capilla)	5	.
" Félix Rodriguez idem	2	..
" Celedonio Martinez	3	..
" Nicolás Iturregui (para la Capilla)	5	..
" Casimiro Rodriguez	2	..
" Damian Morell	5	..
" Juan Arbona	1	..
" Pedro Juan Morell	2	..
" Francisco Blanes	5	..
" José Gonzalez Pastor (Alcalde)	25	..
" Cárlos Budet	2	..
" Sebastian Soto	25	..
" Diego Romero	25	..
" Juan Castañer	25	..
" Santos Palmieri	15	..
Don Santiago Torres	25	..
" Sebastian Colon	25	..
" Salvador Miró	10	..
" Salvador Oliver	25	..
" Juan Romero Ramos	10	..
" Enrique Gonzalez	4	..
" Ceferino Ramos	8	..
" José Mª Delgado	6	..
" Juan Bautista Romero	8	..
" Ramon Quintana	2	..
" Domingo Gonzalez	4	..
" Ventura Gonzalez	4	..
" Inés Castro	10	..
" Juan Velez	8	..
" Cármen Prats	3	..
" Francisco Ramos	2	..
" Santiago Cuevas	4	..
" Francisco Colon	4	..
" Ramon Ramos	4	..
" Vicente Viña (Ofrece además levantar el plano.)	4	..
" Ramon Aquino	2	..
" Miguel Márquez	..	25

(Sigue la suscripcion.)

JUANA DIAZ.

Don Policarpo Echevarría (Alcalde)	25	..
El Ayuntamiento	200	..

(Continuará.)

Es cópia conforme á las actas remitidas á esta Central, de que yo el Secretario certifico. — *Alejandro Infiesta.* [6472]

SECRETARIA

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS. CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS

CONCESION DE AGUAS DEL RIO GRANDE DE ARECIBO.

Examinado el expediente promovido por Don Fernando Fernandez Umpierre, vecino de Arecibo, en demanda de que se le permita derivar, por medio de una bomba de vapor, doscientos litros de agua por segundo del rio Grande de aquella Villa, para el riego de los terrenos de su hacienda *Las Claras*, de aquel término municipal; Visto lo que previene la Ley de aguas vigente, resultando que despues de presentados por el peticionario todos los documentos exigidos por la misma, se ha instruido el expediente en la forma prevenida para estos casos; y considerando que no se ha presentado oposicion de ninguna clase, sino que por el contrario han informado favorablemente los Centros que han intervenido en el asunto; el Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con los mismos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se autoriza á Don Fernando Fernandez Umpierre, vecino de Arecibo, para derivar 200 litros de agua por segundo del rio Grande de Arecibo, con destino al riego de 200 hectáreas de terreno de su hacienda *Claras*, situada en aquella jurisdiccion.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, estando sujetas á la inspeccion de la Jefatura de Obras públicas.

Tercera. Dentro del plazo de quince dias, á partir de la fecha en que se notifique la concesion al interesado, deberá éste depositar en la Tesorería general de Hacienda ó en sus subalternas, la cantidad de 124 pesos 78 céntimos, importe del uno por ciento del presupuesto de las obras, siendo aplicable á este depósito el provisional hecho para la tramitacion del expediente.

Cuarta. Se dará principio á las obras dentro del plazo de los seis meses, contados desde la fecha citada en el artículo anterior y se terminarán ántes del de dos años, á partir de la misma.

Quinta. No podrá hacerse uso de las obras en la parte que afectan al dominio público, mientras no hayan sido reconocidas y recibidas por la Jefatura de Obras públicas.

Aprobada la recepcion por el Gobernador General, se devolverá al concesionario el depósito de que trata la condicion 3ª

Sesta. El concesionario está obligado á conservar en buen estado todas las obras y en especialidad las de cruce de las vías de comunicacion, de modo que no se produzcan en éstas, encharcamientos ni socavaciones.

Sétima. La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.

Será asímismo causa de caducidad el que el uso de las aguas se suspenda por los plazos y en las circunstancias que para estos efectos marca la Ley de aguas vigente.

Octava. Si en adelante creyese el Gobierno General conveniente el establecimiento de un módulo en la toma de aguas mencionada, estará el concesionario obligado á construirlo inmediatamente que se le dé la órden.

Y novena. La concesion se entiende otorgada dejando á salvo derechos adquiridos y sin perjuicio de tercero.

Lo que por órden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Agosto 19 de 1886.—El Secretario del Gobierno General, *José Pastor y Magán.* [6459]

CONVOCATORIA Á EXÁMENES DE INGRESO EN LA CLASE DE ASPIRANTES DEL CUERPO DE TORREROS DE FAROS DE ESTA ISLA.

Para cubrir las plazas de Torreros necesarias para el servicio de los faros de esta Isla, el Excmo. Sr. Gobernador General ha determinado anunciar convocatoria para exámen de ingreso en la clase de Aspirantes del Cuerpo.

Los que deseen tomar parte en ellos, presentarán sus solicitudes en este Gobierno General, dentro del plazo de quince dias, contados desde la fecha del presente anuncio, acompañando un certificado del Ingeniero encargado del faro del Morro que acredite que los interesados han hecho las prácticas necesarias en el mismo en calidad de alumnos, con expresion de la duracion de éstas y de la conducta observada por los candidatos.

Los exámenes empezarán el dia 11 de Setiembre ante un Tribunal compuesto del Sr. Ingeniero Jefe de la Isla, un Ingeniero y un Ayudante, y versarán sobre las materias siguientes:

PARTE TEÓRICA.

Operaciones fundamentales de la Aritmética con números enteros, fraccionarios y decimales.

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

Conocimiento de las diversas partes que constituyen el aparato, lámpara, linterna y accesorios de un faro, y modo de atender á su servicio y conservacion.

Reglamento y demás disposiciones vigentes para el servicio de los Faros.

PARTE PRÁCTICA.

Manejo en el Faro del Morro del aparato y linterna; y desmonte, montaje y limpia de sus diversos elementos.